

Ref.: 4394/21 JMR/VMV/mms

APRUEBA INFORME DE CUMPI	LIMIENTO DE ACTIVIDADES DE
FARMACOVIGII ANCIA	

RESOLUCIÓN	EXENTA Nº	'

SANTIAGO.

3129 08.07.2021

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, de fecha 23 de junio de 2021 emitida bajo la referencia Nº 4394/21, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las. materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 03 de julio de 2021, correspondiente a la información a la que. alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia[®] N° 2106-212.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución Nº1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución Nº 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:

> Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

www.ispch.cl

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2106-212 de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIENDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

ANOTESE Y COMUNIQUESE AL INTERESADO

Departamento ANAMED Subdepartamento Farmacovigilancia

QF. VERÖNICA VERGARA GALVĀN JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

a Aliaga San Martín

DISTRIBUCIÓN

- MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC

- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMEN



Ref.: 4394/21 JMR/VMV/mms

ANEXO	*INFORME	DE	CUMPLIMIENTO	DE	ACTIVIDADES	DE
ΕΔΡΜΔ	COVIGII AN	CIA				

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

3129 08.07.2021

Nº correlativo SDFV: 2106-212

El presente documento informa el desempeño de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento		
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total		
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento total *		
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Cumplimiento total **		
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Cumplimiento parcial ***		

^{*}Periodo evaluado: junio 2020 - mayo 2021. 12/12 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

> Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

^{**}Periodo evaluado: junio 2020 - mayo 2021. 10/10 envío oportuno.

^{***} Periodo evaluado: junio 2020 - mayo 2021. 20/21 envío oportuno, 1/21 envío inoportuno (IPS asociado a Reg. Sanitario F-23642/17).